

RESOLUCION Nro. 00124

19 FEB 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, identificada con NIT 901596659-9, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

LUZ ÁNGELA ALVARADO YÉPEZ, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 7541 de fecha 28 de noviembre de 2023, y posesionada mediante Acta No. 320 del veintiocho (28) de noviembre de 2023, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, ambas de la Dirección General del ICBF; delega en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 142092 del 20/08/2023, el (la) Señor (a) MERCEDES MARTHA LUCIA JÁTIVA HERRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 30738043, en su calidad de representante legal, solicitó el otorgamiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, identificada con NIT 901596659-9.

Que mediante correo electrónico del 11/09/2023, desde la oficina de aseguramiento de la regional Nariño se consolidaron las observaciones resultantes del análisis de la solicitud presentada, por la cual se procedió a realizar retroalimentación enviando las observaciones sobre el componente legal y

RESOLUCION Nro.

00124

19 FEB 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, identificada con NIT 901596659-9, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

componente financiero. Advirtiendo el solicitante que las correcciones que adelantaría requerían un período mayor a un mes.

Que mediante radicado 201942 del 07/12/2023, la representante legal, vuelve a radicar la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, allegando todos los soportes requeridos por el artículo 7 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que revisados los nuevos soportes allegados se procede con el siguiente análisis: Que de acuerdo con el documento privado Acta de constitución Nro. 001 de fecha 18 de marzo de 2022 de la asamblea general se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, identificada con NIT 901596659-9, y en la cual se eligió a su vez como representante legal a la Señora MERCEDES MARTHA LUCIA JÁTIVA HERRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 30738043.

A continuación se realiza una relación de los hitos de la constitución de la fundación; la cual fue constituida mediante acta 001 del 18 de marzo de 2022 y se aprobaron sus estatutos iniciales, que mediante acta de asociados Nro. 02 de 13 de septiembre 2022 se procedió a una primera reforma estatutaria; que mediante acta de reunión extraordinaria de la asamblea general Nro. 003 del 17/02/2023 se procedió a una segunda reforma estatutaria y con los cuales se solicita el reconocimiento de la personería jurídica, una vez examinados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 al contemplar:

Artículo 4 OBJETO SOCIAL:

"La FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO tendrá como objeto social desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias a través de procesos de atención y formación integral que fortalezcan su entorno personal, familiar y comunitario, desarrollando proyectos sociales y productivos que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (...)".

Que de conformidad al procedimiento personerías jurídicas, reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al SNBF, P2 IVC, versión 3 del 10/12/2019, punto 3.6 (pág. 2), se consultó la página web: <https://www.icbf.gov.co/aseguramiento-calidad/procesos-administrativos-sancionatorios>, con el fin de que la peticionaria no tuviera fallos sancionatorios en firme sobre personerías jurídicas, avalando así la procedencia del presente trámite.

Que de igual manera allega Acta Nro. 004 del 23/10/2023 por la cual fueron nombrados en la Junta Directiva por el término de un año según se establece en el parágrafo 2 del artículo 12 de sus estatutos y a partir de su elección y hasta el 22/10/2024 a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MIGUEL ANGEL ACERO ARIAS	79543196	PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL
SANDRA PATRICIA MENA	59312574	SECRETARIA
VACANTE	VACANTE	TESORERO

Que mediante el mismo instrumento Acta Nro. Acta Nro. 004 del 23/10/2023; se procedió a nombrar a (la) Señor (a) MERCEDES MARTHA LUCIA JÁTIVA HERRERA, identificado (a) con cédula de

RESOLUCION Nro.

00124

19 FEB 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, identificada con NIT 901596659-9, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

ciudadanía Nro. 30738043, como Directora Ejecutiva y por tanto como representante legal principal, por el término de dos años según se establece el artículo 17 y 18 de sus estatutos término contado a partir de su elección y hasta el 22/10/2025.

Que mediante el mismo instrumento Acta Nro. 004 del 23/10/2023; se procedió a nombrar a (la) Señor (a) JESÚS ANDRÉS SANTACRUZ DELGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12995503 y portador de la T.P. Nro. 137140-T, como Revisor Fiscal, por el término de un año según se establece el artículo 19 y 20 de sus estatutos término contado a partir de su elección y hasta el 22/10/2024.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT 901596659-9., domiciliada en Pasto - Nariño; en la carrera 18 Nro. 12-26 Las Américas; como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, constituida mediante acta Nro. 001 de fecha 18 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT 901596659-9, al (la) Señor (a) MERCEDES MARTHA LUCIA JÁTIVA HERRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 30738043, en su cargo de Directora Ejecutiva por el término de dos años, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto administrativo hasta el 22/10/2025.

ARTICULO TERCERO: Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT 901596659-9, por término de dos años a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MIGUEL ANGEL ACERO ARIAS	79543196	PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL
SANDRA PATRICIA MENA	59312574	SECRETARIA
VACANTE	VACANTE	TESORERO

Parágrafo: Sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto administrativo hasta el 22/10/2024.

ARTICULO CUARTO: Inscribir como Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT 901596659-9, al (la) Señor (a) JESÚS ANDRÉS SANTACRUZ DELGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12995503 y portador de la T.P. Nro. 137140-T por el término de un año, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto administrativo hasta el 22/10/2024

ARTICULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT 901596659-9, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

RESOLUCION Nro.

00124

10 FEB 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, identificada con NIT 901596659-9, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT 901596659-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, previamente deberá adelantar el Registro Único Tributario de la persona Jurídica para lo cual cuenta con 5 días hábiles, y remitir el documento a la oficina que lo expidió para la creación del tercero en la oficina de presupuesto del Grupo Financiero del ICBF – Regional Nariño.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT 901596659-9, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica y por tanto si transcurrido un mes a partir de su notificación no acredite el pago, el presente acto administrativo podrá ser revocado directamente de oficio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

19 FEB 2024

LUZ ÁNGELA ALVARADO YEPEZ
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyector: Jairo Jarama
Profesional Universitario – Aseguramiento – Dirección Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaiz
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño



NIT: 890.803.938-8

Registro de Operación: 592964050
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 972 - CENTRO COMERCIAL UNICO PASTO
Ciudad: PASTO
Fecha: 21/02/2024 Hora: 12:09:17
Secuencia : 175 Código usuario: 008
Código Convenio: 41841
Nombre Convenio: ICBF OI NARI#0
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 9015966599
Valor Total: \$ 141.000.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 141.000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 9015966599
Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - C.A. 944124 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención: 5159000



GOV.CO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, a los 21 días del mes de febrero de 2024, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **MERCEDES MARTHA LUCIA JÁTIVA**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 30738043, en su calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, identificada con Nit 901596659-9, del contenido de Resolución Nro. 00124 del 19/02/2024, proferida por la Dirección del ICBF - Regional Nariño y por la cual se Reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema de Bienestar Familiar.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF - Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

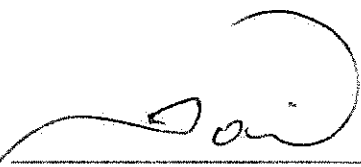
En conocimiento del acto administrativo, en mi calidad de representante legal, renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR.


MERCEDES MARTHA LUCIA JÁTIVA
Representante Legal


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Profesional Universitario - Aseguramiento
Dirección Regional Nariño.

1

2

CONSTANCIA DE EJECUTORIA


El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00124 del 19/02/2024, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA NARIÑO, identificada con Nit 901596659-9, de la cual se surtió notificación personal el día 21/02/2024 al representante legal, Señor (a) MERCEDES MARTHA LUCIA JÁTIVA, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 30738043, por tanto, el acto administrativo queda debidamente ***ejecutoriado el día 22 de febrero de 2024.***

Para constancia se firma a los 22 días de febrero de 2024.



OSCAR ABEL HURTADO NARVÁEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

